



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 16/02/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500101321



Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.

CARRERA 50B No. 6 SUR - 59

MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5078** de **02/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte terrestre automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 05078 del 02 FEB 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA LIMITADA**, identificada con N.I.T. 900188054 - 1.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
 AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No. 05078 Del 02 FEB 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA LIMITADA**, identificada con N.I.T. 900188054 - 1.

HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a ésta Superintendencia, el Informe Único de Infracción al Transporte No. 368494 de fecha 08 de diciembre de 2013, impuesto al vehículo identificado con placa SMH273, el cual transportaba carga para la empresa **SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA LIMITADA**, identificada con N.I.T. 900188054 - 1, presuntamente por exceder los límites de peso establecidos en la normatividad, y conforme a los datos registrados en el respectivo ticket de báscula.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas reguladoras del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el artículo 10 del Informe Único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

“Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga”.

Decreto 173 de 2001, “Por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.”

Resolución 10800 de Diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560: “Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, “Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.”

Resolución 1782 de 08 de Mayo de 2009, “Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.”

RESOLUCIÓN No. 05078 Del 02 FEB 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA LIMITADA**, identificada con N.I.T. **900188054 - 1**.

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte No. **368494**.

Tiquete de Báscula No. **1933001 EXPEDIO EN LA ESTACION DE MANGUITOS 2**.

Teniendo como soporte el Informe de Infracción al Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa **SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA LIMITADA** identificada con N.I.T. **900188054 - 1**:

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO ÚNICO: La empresa de transporte público terrestre automotor **SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA LIMITADA** identificada con N.I.T. **900188054 - 1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 del 2011, en concordancia con lo normado en el código 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa **SMH273**, excedió el peso máximo permitido, según el material probatorio allegado a la presente investigación.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", es por eso que ante la presunta violación a la norma mencionada, esta Superintendencia procederá a iniciar investigación administrativa en contra de la empresa **SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA LIMITADA** con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a.) (...):

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a.) Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

b.) (...)"

RESOLUCIÓN No. 05078 Del 02 FEB 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA LIMITADA**, identificada con N.I.T. **900188054 - 1**.

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA LIMITADA**, identificada con N.I.T. **900188054 - 1**, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con lo normado en el código de Infracción **560** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA LIMITADA**, identificada con N.I.T. **900188054 - 1**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLIN / ANTIOQUIA**, en la **Carrera 50 B 6 SUR 59**, **correo electrónico gommart@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **05078** **02 FEB 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Sergio Rojas
Revisó: Cordinador Grupo IUIT

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 368494

1. FECHA Y HORA

DIA	MES				HORA										
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
13	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
13	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA (KILOMETRO O YTO DIRECCION Y CIUDAD)
Caucasia - Planeta Rica Km 60 Caucasia

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. COLOR DEL VEHICULO

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
		2							
			4						
				5					

5. CATEGORIA

Comerciales

PARTICULAR PUBLICO

6. CONDICION DEL VEHICULO

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
						6			

7. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
PASEO	VOQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: *90195161*

LICENCIA DE CONDUCCION: *875800-9017370*

EXPIRA: *02* VEN: *28-02-2015*

NOMBRES Y APELLIDOS: *Victor Angel Giraldo Gomez*

DIRECCION: *Sabaneta* TELEFONO: *3112902034*

8. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Valdez Gil Emilian
Gabriela - ca. 26286202

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Soluciones Logísticas H.A. NIT. 900.188.054.1

12. LICENCIA DE TRANSITO

5465842

13. TARJETA DE OPERACION

N U

9. MOTIVO DEL HECHO

PT. Flores Castro florinda

ENTIDAD: *Sociedad...*

14. INMOVILIZACION

PATIOS: TALLER: PARQUEaderos:

15. OBSERVACIONES

Sobre peso de 195 kg, tarjeta no 1933001 pesa por segunda vez, tarjeta no 1933019 Remesa no 2748 de Abura, NIT. 811.010.574.0

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transporte

FIRMA DEL AGENTE: *[Signature]* FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Signature]* FIRMA DEL TESTIGO: *[Signature]*

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
MIT: 000215807
ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 2

Nº TIQUETE : 1933001
FECHA : 08/Dic/2013 HORA : PESO TOTAL
06:33 PM 17.620,0

PLACA VEHICULO : SMH273 - SERVICIO PUBLICO
TIPO VEHICULO : 2 - CATEGORIA 9

EMPRESA TRANS : M Y C
PRODUCTO : FRIJOL

OBSERVACIONES:
PESOS BRUTO DEL VEHICULO : 17.620,0 kg
PESOS MAXIMO PERMITIDO : 17.000,0 kg
TOLERANCIA RESOLUCION : 425,0 kg

**VEHICULO MULTADO SOBREPESO DEL VEHICULO: 195,0
COMPARANDO:

PESADO POR: PEDRO MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

NIT: 800215807

ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 3

Nº TIQUETE : 1933019

FECHA : 08/Dic/2013 HORA : 06:52 PM PESO TOTAL : 17.330,0

PLACA VEHÍCULO : SMH273 - SERVICIO PUBLICO
TIPO VEHÍCULO : 2 - CATEGORIA 9

EMPRESA TRANS : M C
PRODUCTO : FRIJOL

OBSERVACIONES: PESADO FOR SEGUNDA VEZ
PESOS EFECTO DEL VEHICULO : 17.330,0 KG
PESOS MAXIMO PERMITIDO : 17.000,0 KG
TOLEFANCIA RESOLUCION : 425,0 KG

VEHICULO CON PESO AUTORIZADO.

PESADO FOR: PEDRO MARTINEZ



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500070471



Bogotá, 02/02/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.
CARRERA 50B No. 6 SUR - 59
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5078 de 02/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 4969.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

8

5078

Representante Legal y/o Apoderado
SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.
CARRERA 50B No. 6 SUR - 59
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Servicios P
 Nacional
 MT 90
 DG 25
 Línea No.

ENTE

Razón Social
 ENDENCIA DE PUERTO
 ORTES - Superintend

Cada 37 No. 28 B 21

BOGOTA D.C.

mento:BOGOTA D.C.

Postal:111311395

RN525150353CO

INATARIO

Razón Social:
 NES LOGISTICAS DE
 RTE DE COLOMBIA S.A

:CARRERA 50B No. 6 SUR

MEDELLIN_ANTIOQUIA

mento: ANTIOQUIA

Postal:050023564

re-Admisión:
 16 13.06.03

ente de carga (11/70) del 70/05/70
 devario i press UN67 del 08/08/72

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:		Fecha 2:	
Nombre:	CAMILO BRAND	Nombre del distribuidor:	
C.C.	2016 FEB. 19	C.C.	
Centro de Distr:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	C.C. 1.020.409.442	Observaciones:	Se trasladaron.

